

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 13 de enero de 1950 a las 15 horas

Presidente: Sr. C. BLANCO (Cuba)

Más tarde: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 461)

1. Aprobación del orden del día.
2. Proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al Consejo de Seguridad en su 459a. sesión, el 10 de enero de 1950 (S/1443).
3. Carta del 6 de diciembre de 1949, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad con la que transmite el texto de una resolución relativa a la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas, aprobada por la Asamblea General en su 268a. sesión plenaria el 5 de diciembre de 1949 (S/1429).

2. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

3. Proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al Consejo de Seguridad, en su 459a. sesión el 10 de enero de 1950 (S/1443) (continuación)

Sr. VITERI LAFRONTE (Ecuador): Sr. Presidente, en la sesión del día 10 [459a. sesión] indiqué cuál sería la posición del Ecuador acerca del asunto que discutimos. Manifesté entonces que la posición jurídica del Ecuador respecto de sus relaciones con el Gobierno de China está determinada por los hechos siguientes: primero, que mi Gobierno reconoció en su oportunidad al Gobierno nacionalista y por años ha mantenido relaciones diplomáticas con dicho Gobierno; segundo, que mi Gobierno no ha cortado todavía esas relaciones ni las ha suspendido ni ha retirado su reconocimiento al citado Gobierno; y tercero, que el Gobierno del Ecuador no ha reconocido hasta ahora al Gobierno de Peiping. Por tanto, el estado de las relaciones entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno nacionalista chino no se ha modificado todavía, y continuamos considerando que el Gobierno nacionalista chino tiene capacidad legal para mantener representación en el Consejo de Seguridad.

La actual posición jurídica del Ecuador a este respecto, que mi Gobierno puede modificarla conforme al desenvolvimiento de los acontecimientos en China, no es incompatible, como es natural, con el acatamiento democrático de la resolución que acerca de este asunto aprobare el Consejo.

Aquí podría terminar la declaración del Ecuador, que explica y justifica por qué su voto no puede ser en favor de la proposición del honorable representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Pero el día de ayer se hicieron afirmaciones de tal naturaleza que implican, en cierto modo, el desconocimiento de los fundamentos de la posición de mi país, y, por lo mismo, mi delegación estima oportuno hacer algunas observaciones para aclarar el punto de vista del Ecuador. Se dijo ayer que el reconocimiento del Gobierno nacio-

nalista no tiene importancia en este caso y que lo único que debe tenerse en cuenta es la voluntad del pueblo chino, expresada por el Gobierno que hoy domina y controla China.

Creemos que una afirmación tan rotunda y definitiva no puede ser aceptada en toda su extensión mientras subsistan y se reconozcan los principios y normas y costumbres que han regulado las relaciones internacionales. El reconocimiento que de un Estado o de un gobierno hacen los demás Estados, tiene un alcance y significado que determina situaciones específicas en las relaciones entre los Estados que forman la comunidad internacional. El reconocimiento de un gobierno tiene aspectos jurídicos y políticos y es una decisión que cada gobierno puede tomar con arreglo a su propio criterio y en vista de circunstancias o conveniencias de interés nacional. El acto del reconocimiento ha tenido en la vida internacional tal importancia que los expertos y los gobiernos han clasificado las clases de reconocimiento y las consecuencias de cada uno de ellos, especificando los grados y matices del reconocimiento en sus efectos jurídicos.

Sin entrar en detalles, que huelga recordar ante una corporación de técnicos como son los miembros del Consejo de Seguridad, creo, sin embargo, indispensable hacer presente que el reconocimiento es un acto que depende de la voluntad de cada Estado y que significa la apreciación de la existencia de un hecho rodeado de tales o cuales calidades y requisitos. Un Estado o un gobierno pueden existir de hecho, sin el reconocimiento de los otros Estados, pero para entrar en la vía normal y regular de las relaciones exteriores ha sido costumbre hasta ahora que el reconocimiento y el establecimiento de relaciones diplomáticas se rijan por normas y costumbres diplomáticas que determinan situaciones de recíprocas obligaciones y comunes derechos. No basta, pues, que un gobierno, sea el que fuere, nos diga que es el único y el auténtico representante de la voluntad de un pueblo; es indispensable que tal gobierno sea reconocido por los demás gobiernos.

Los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, India, Gran Bretaña y Noruega, han reconocido al Gobierno de Peiping y ese reconocimiento estatuye las relaciones especiales que vinculan a quienes dan y a quien recibe tal reconocimiento. Pero con igual derecho otros gobiernos, entre ellos el del Ecuador, mantienen todavía su reconocimiento al Gobierno nacionalista y este hecho lleva consigo situaciones jurídicas que perdurarán mientras no se modifiquen tales relaciones.

El reconocimiento, por tanto, no puede ser concedido automáticamente tan pronto como un gobierno reclama ser el legítimo representante de la voluntad de un pueblo. Cada uno de los otros gobiernos tiene pleno derecho para apreciar las circunstancias y actuar en consecuencia. Pero así como el reconocimiento no es auto-

mático, tampoco puede ser, por su esencia y por su naturaleza, irrevocable o perpetuo, ni hecho para la eternidad. El reconocimiento se refiere a situaciones y condiciones concretas y circunstanciales; si las circunstancias y las condiciones cambian, los gobiernos son muy libres para actuar, lógicamente, suspendiendo o retirando el reconocimiento o procediendo a nuevos reconocimientos. Dentro del campo de libre acción en que se mueven los Estados soberanos, lo que no es posible es que unos pretendan u otros acepten que la apreciación de cada gobierno pueda ser sometida a presiones o violencias para que se produzcan tales o cuales reconocimientos o revocaciones de reconocimiento.

Y no olvidemos el valor que tienen el reconocimiento o el mantenimiento de relaciones diplomáticas entre los Estados. Hemos presenciado casos en que se ha llegado a vedar el ingreso de países a las Naciones Unidas invocando, precisamente, que el Estado peticionario no tiene relaciones diplomáticas con el Estado que se opone a su admisión.

En la sesión de ayer se hicieron también referencias a las disposiciones del artículo 17 del reglamento y, como una prueba de que aun en el caso de grandes diferencias de opinión pueden haber acuerdos y coincidencias de apreciación, queremos recordar que, en cuanto a las credenciales, se produjo, precisamente, un acuerdo entre los distinguidos representantes de China y de la URSS para estimar que en el caso presente no se trata de la cuestión de credenciales. Pero podemos observar que, a pesar de que ambos representantes han afirmado que no se trata de credenciales, el representante de la URSS, según la versión inglesa de su proposición, en la parte dispositiva, hace expresa referencia a que se desconozcan las credenciales del representante de China, y, por otra parte, también el representante de la China ha dedicado unas frases a demostrar que sus credenciales fueron concedidas y aceptadas en debida forma. Y creo que tenemos que hacer algunas observaciones sobre este asunto de las credenciales.

Bien puede ser que los verdaderos motivos de esta discusión tengan relación con cuestiones fundamentales más que con el aspecto, aparentemente inofensivo, de las credenciales, pero el hecho es que en las Naciones Unidas se requiere que los representantes de Estados tengan un título jurídico, poderes suficientes, que precisamente están determinados en las credenciales.

A este respecto, el honorable representante de la India señaló a nuestra atención ayer el hecho de que si bien respecto a la Asamblea General y a algún otro de sus órganos se determina cómo deben conferirse las credenciales para que tengan valor jurídico, no ocurre tal cosa en lo que atañe al Consejo de Seguridad. Indicó que apenas tenemos alguna disposición que se refiere, precisamente, a quienes no necesitan credenciales, como son los jefes de Estado, o los ministros de relaciones exteriores.

En el caso actual, si el representante de China ha ocupado su puesto en el Consejo de Seguridad después de haber mostrado sus credenciales debidamente aprobadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, pero que cualquiera que sea el motivo que se invoque para considerar que dicho representante ha perdido su derecho, se haría necesario revocar o declarar nulas tales credenciales. Porque las credenciales son el único título que nos da derecho a representar aquí a nuestros gobiernos. Y muy claramente podremos apreciar que esto es así si imaginamos por un momento, olvidando que se trata actualmente de la situación del representante de China, que llega un representante del nuevo

Gobierno de China: indudablemente, debería mostrar las credenciales correspondientes antes de ser admitido como representante ante este Consejo. Tanto para aceptar como para revocar credenciales, puede ser que no se trate simplemente de la mera fórmula de comprobar quién firma y si coinciden los nombres en los documentos, sino que se trate del aspecto fundamental de saber si quien otorga tales credenciales o quien las revoca tiene la autoridad necesaria para actuar en esa forma.

Comprendo que se trata aquí de una cuestión diferente, aun cuando también tiene relación con el reconocimiento o el retiro del título jurídico que da derecho a una persona para representar a un gobierno.

Creo que debemos inspirarnos en la Carta para considerar la situación jurídica en que nos encontramos cada uno de los representantes ante este Consejo, y convenir en que no estamos aquí representando cada cual a su propio gobierno, ni siquiera representando regiones geográficas, sino representando a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Bien puede, pues, pedirse que se ensanche la visión para apreciar la delicada situación en que nos encontramos. Debemos advertir que no podemos resolver la situación con vistas solamente a este Consejo, cuyos 10 miembros llamados a participar en la decisión del asunto están divididos en cinco que mantienen relaciones con el antiguo Gobierno chino y continúan reconociéndolo, y otros cinco que han dejado de reconocerlo y han dado su reconocimiento al Gobierno comunista. Hay en las Naciones Unidas varios otros órganos cuyas decisiones escapan a nuestro control y que pueden resolver este asunto de la representación conforme a su propio criterio. Pudiera ocurrir, por ejemplo, que en el Consejo Económico y Social o en el de Administración Fiduciaria fuera menor el número de miembros que han desconocido al Gobierno nacionalista. Y si ensanchamos más la visión llegamos a ver la Asamblea General misma, con 59 Miembros, de los cuales me parece no llega a una docena el número de los Miembros que han dado su reconocimiento al Gobierno comunista. Más aun, si apreciamos la situación desde el punto de vista geográfico, nos encontramos con que no hay ningún Estado americano que haya reconocido al nuevo Gobierno chino.

Así las cosas, me parece que bien podríamos tener un poco de paciencia y obrar con prudencia para no violentar la situación en forma tal que, debido a un problema concreto en el Consejo de Seguridad, vayamos a tomar decisiones que podrían tener efectos diferentes en los diversos órganos de las Naciones Unidas.

Al respecto, el representante de Yugoslavia nos decía [460a. sesión] que si no es posible detener el curso de los acontecimientos, si la desaparición completa del Gobierno nacionalista chino era un hecho inevitable, no había razón para esperar y que parecería más práctico y eficaz tomar desde luego una actitud. Pero, por el mismo motivo, podemos preguntar ¿por qué no esperar? ¿Por qué no evitar actitudes que podrían crear serias dificultades dentro de los diferentes órganos de las Naciones Unidas? Y el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas nos decía [460a. sesión] que mantener el actual estado de cosas significaba solamente prolongar una agonía, a la cual podemos contestar que tampoco vemos la razón para apresurar la muerte si ésta ha de llegar.

¿No podríamos unos y otros tener un poco de serenidad, hacer un compás de espera y dejar que las cosas se desenvuelvan hasta llegar sin violencia a la conclusión que en general más o menos prevé la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad y la mayoría

de los Miembros de las Naciones Unidas? Quisiera encontrar palabras convincentes en apoyo de esta recomendación que hago de no violentar el curso de los acontecimientos. No olvidemos que cada uno de nuestros gobiernos estudia actualmente la situación.

He expuesto ya la posición jurídica de mi Gobierno. En el momento en que el Ecuador estime que la situación, considerada objetivamente, ha variado; que han ocurrido cambios dentro de la situación; entonces, procediendo en la forma más lógica, dentro de la prudencia y usando sus legítimas atribuciones, verá si es oportuno modificar su posición a este respecto adaptándola a las realidades de la vida internacional.

Por todas estas consideraciones, y porque hay todavía una mayoría absoluta de Miembros de las Naciones Unidas que consideran y estudian hoy la situación en el Lejano Oriente, creo que no es prudente precipitar las cosas y aprobar prematuramente resoluciones que vendrán a su tiempo, en vista del desenvolvimiento de las circunstancias, si fuere necesario.

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): El representante del Ecuador acaba de declarar que en la 460a. sesión, dije que la victoria del nuevo Gobierno chino, o la caída del antiguo, era inevitable. No he utilizado esta expresión, pues, a mi modo de ver, la palabra francesa "*inévitable*" se emplea al hablar de una desgracia. Ahora bien, yo no considero que la victoria del nuevo Gobierno de China constituya una desgracia para el pueblo chino. Por el contrario, como lo dije durante el cuarto período de sesiones de la Asamblea General, esta victoria constituye un gran paso adelante en la historia de la humanidad.

Ruego, por consiguiente, al representante del Ecuador, que se sirva corregir la cita hecha en su declaración.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En primer término desearía decir que, a mi modo de ver y para proseguir ordenadamente este debate en el Consejo, la observación hecha por el representante de Yugoslavia no constituye una cuestión de orden; se trata de una petición de rectificación.

Dejando aparte este asunto secundario, desearía añadir que la posición de mi delegación respecto al proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS quedará indicada por medio del voto que daré cuando se examine en forma definitiva este proyecto de resolución.

Mientras tanto, desearía decir algunas palabras respecto a dos de los aspectos de la cuestión que es objeto de este debate. El representante de Francia habló de uno de esos aspectos, y el representante de la India señaló el otro a la atención del Consejo. A estas dos observaciones viene a añadirse la erudita exposición que acaba de hacer el representante del Ecuador.

El representante de Francia [460a. sesión] se refirió al deber que tiene todo miembro del Consejo de Seguridad de asistir a las sesiones del Consejo. Las pocas palabras que voy a decir al respecto no responden a un espíritu de crítica; son más bien el resultado de un examen objetivo y cuidadoso de las responsabilidades que incumben, en este asunto, a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad; estas responsabilidades no tienen su origen solamente en el artículo 13 del reglamento, el cual estipula que "cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado..." — y subrayo la palabra "estará", que tiene un carácter imperativo — "en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado". Las responsabilidades a las cuales me refiero se deben en primer término a consideraciones

importantes y generales de eficiencia y orden, y emanan de las disposiciones de la propia Carta. Por ejemplo, se exige que cada Estado candidato a la admisión como miembro esté dispuesto a cumplir las obligaciones de la Carta. Huelga decir, por tanto, que la misma exigencia es aplicable a los Estados que ya son Miembros de la Organización. No cabe ninguna duda de que una de las principales obligaciones de los Miembros de las Naciones Unidas es la de asistir y participar en la labor de los diversos órganos de las Naciones Unidas. Esto se aplica especialmente a los miembros del Consejo de Seguridad que, según la Carta, está en período permanente de sesiones.

El representante de la URSS está enterado de ello, por supuesto, al igual que todos nosotros. Sólo deseo expresar la actitud de mi delegación al respecto y dejar constancia de ello. Por otra parte, no me propongo ocuparme por el momento, del aspecto jurídico de la ausencia de uno o más miembros a una sesión del Consejo.

En cuanto a la cuestión planteada por el representante de la India [459a. sesión], desearía decir que mi delegación considera que es importante y que debe ser examinada urgentemente por las Naciones Unidas. El representante de la India dijo algo al efecto de que podríamos instituir una comisión de expertos encargada de estudiar la coordinación de los diversos reglamentos de los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas en lo referente a la representación y a los poderes, puesto que esta coordinación es evidentemente necesaria; el representante de la India expuso con toda claridad su punto de vista al señalar a nuestra atención varias discrepancias y contradicciones que existen entre los distintos reglamentos y las consecuencias perjudiciales y graves que podrían acarrear esas discrepancias y contradicciones.

Desearía saber si no se podría confiar esa tarea a la Comisión de Expertos del Consejo de Seguridad, que ya existe, o si sería preferible crear, para el efecto, una comisión mixta que represente a los diversos órganos interesados. La primera solución, de encomendar la tarea a la Comisión de Expertos del Consejo de Seguridad, puede ser, desde el punto de vista práctico, la más expeditiva durante la etapa preliminar de examen del asunto. Nuestra Comisión de Expertos podría, a su debido tiempo, presentar sus conclusiones al Consejo, el cual entonces podría decidir sobre sus futuros pasos. Cualquiera sea el método que adoptemos, estoy en completo acuerdo — y espero que los demás representantes del Consejo también lo estarán — con el representante de la India respecto a la importancia y urgencia de este asunto. Sin embargo, dejo al representante de la India la iniciativa de presentar oficialmente al Consejo, si así lo desea, una proposición encaminada a poner en práctica su indicación.

Sr. VITERI LAFRONT (Ecuador): La verdad es que no he citado, propiamente hablando, las palabras del representante de Yugoslavia, sino que me he referido, de memoria, a sus observaciones de ayer.

Por cierto, no tengo ningún inconveniente en retirar la palabra "*inevitable*", puesto que veo, en el texto que ha tenido la gentileza de enviarme, que él ha dicho "*innegable*".

El PRESIDENTE: En mi carácter de representante de Cuba, deseo exponer la posición de mi Gobierno sobre el asunto en debate.

Consideramos que el proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas afecta no solamente la validez de las credenciales de un representante ante el Consejo de Seguridad, sino también la representación misma de un Estado Miembro ante un órgano de las Naciones Unidas, toda vez que se pide la exclusión de ese representante de este Consejo. Sobre este particular mi Gobierno desea hacer hincapié en que la Asamblea General en el ejercicio de las funciones y facultades que le confiere la Carta, y dadas las condiciones existentes en China, adoptó el 8 de diciembre de 1949 dos resoluciones 281 (IV) y 292 (IV) encaminadas a resolver una situación estrechamente relacionada con el fondo de la cuestión planteada por el proyecto de resolución de la URSS.

Una de esas resoluciones, 291 (IV), se refiere a la promoción de la estabilidad de las relaciones internacionales en el Lejano Oriente y en ella se invita a los Estados Miembros a respetar el derecho del pueblo chino, ahora y en lo futuro, a escoger libremente sus instituciones políticas y a mantener un Gobierno independiente del control extranjero. Por la otra resolución, 292 (IV), se acordó remitir a la Comisión Interina, para su examen y estudio, la cuestión de las amenazas a la independencia y a la integridad territorial de China y a la paz en el Lejano Oriente como consecuencia de las violaciones por parte de la URSS del Tratado de Alianza y Amistad concertado entre China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 14 de agosto de 1945. En estas circunstancias, la adopción del proyecto de resolución presentado por la URSS conduciría al Consejo de Seguridad a resolver indirectamente o a dar por resuelto, un asunto cuyo estudio y examen se encuentran pendientes en otro órgano de las Naciones Unidas. Es evidente que la exclusión por parte del Consejo de Seguridad de la actual representación de la China implicaría el reconocimiento, por un órgano de las Naciones Unidas que se compone de sólo 11 Estados Miembros, de una situación de hecho que está vinculada, en una relación de causa a efecto, con aquella otra cuyo estudio y examen la Asamblea General decidió remitir a su Comisión Interina.

Por consiguiente, mi delegación entiende que en los actuales momentos sería prematuro e inadecuado que el Consejo de Seguridad decida con respecto a la legitimidad de la representación de China.

Aparte de estas consideraciones, hay otras que mueven a mi Gobierno a no aceptar la proposición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En efecto, para Cuba el Gobierno legítimo de China es el nacionalista. Este Gobierno es también el reconocido por la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, tenemos que estimar que éste es el Gobierno reconocido por esta Organización, y que en consecuencia sus representantes tanto en este Consejo de Seguridad como en los demás órganos de las Naciones Unidas, son sus representantes legítimos. Lo contrario sería convertir a las Naciones Unidas, y en especial al Consejo de Seguridad, en un organismo destinado a aceptar y a legalizar situaciones de hecho, sin entrar a considerar siquiera la forma en que éstas se han producido. Tal método no estaría de acuerdo con la Carta ni con los más elementales principios del derecho y la moral internacionales.

Si queremos una China independiente, libre de la dominación extranjera, debemos actuar en la forma que dejamos indicada, en la seguridad de que haciéndolo así estamos no solamente protegiendo los derechos del pueblo chino sino también salvaguardando los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Por todas esas razones, la delegación de Cuba votará en contra del proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

Hablando ahora en mi calidad de Presidente, me permito indicar que si ningún otro representante pide la palabra, procederemos a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/1443.

Se procede a votación ordinaria:

Votos a favor: India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: China, Cuba, Ecuador, Egipto, Francia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 3 votos a favor y 6 en contra, con 2 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS declaró ya, en la sesión [459a.] del Consejo de Seguridad celebrada el 10 de enero, que no participaría en las labores del Consejo mientras el representante del Kuomintang no fuese excluido del Consejo. Al no aprobar la propuesta de la URSS encaminada a que, de conformidad con la solitud del Gobierno Central de la República Popular de China fechada el 8 de enero de 1950,¹ se excluyera del Consejo de Seguridad al representante del Kuomintang, los Estados Unidos y los países que le siguen en este asunto muestran abiertamente que alientan a quienes emplean métodos ilegales en el Consejo de Seguridad y en las Naciones Unidas.

Al afirmar que el representante del grupo del Kuomintang debe continuar en el Consejo de Seguridad, lo cual es ilegal, los Estados Unidos menoscaban la autoridad y el prestigio no sólo del Consejo de Seguridad sino también de las Naciones Unidas. De este modo, los Estados Unidos ponen de manifiesto su egoísmo y que atribuyen más importancia a sus limitados intereses políticos y militares que a los intereses de las Naciones Unidas y a la necesidad de fortalecer la paz y la cooperación internacionales.

La historia nos enseña que una política reaccionaria que se aferra a fórmulas vetustas y condenadas a desaparecer lleva necesariamente al fracaso. La actitud que algunos Gobiernos representados en el Consejo de Seguridad adoptaron respecto a la cuestión planteada ante el Consejo por el Gobierno Central de la República Popular de China demuestra que los dirigentes de esos países han olvidado las lecciones del pasado y que nada han aprendido al respecto. No cabe ninguna duda de que llegará el momento en que deberán reconocer su error, y que aun los reaccionarios más inveterados se verán forzados a tener en cuenta los hechos y las realidades.

Por lo que a la URSS se refiere, la actitud asumida respecto a esta cuestión se funda en principios y es absolutamente firme. La URSS no ocupará su asiento en el Consejo de Seguridad hasta que el representante del Kuomintang, que ocupa ahora ilegalmente un asiento en ese órgano de las Naciones Unidas, haya sido excluido del Consejo. La presencia del representante del Kuomintang menoscaba el prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas consideradas en su conjunto. En consecuencia, el propio Consejo de Seguridad se está transformando en un

¹ Respecto al texto de esta comunicación, véase la 460a. sesión.

órgano cuyas decisiones no pueden ser consideradas con valor jurídico dadas las actuales circunstancias.

Por estas consideraciones, en mi carácter de representante de la URSS en el Consejo de Seguridad, debo declarar que la delegación de la URSS no participará en las labores del Consejo de Seguridad mientras el representante del grupo del Kuomintang no haya sido excluido del Consejo.

Al mismo tiempo, la delegación de la URSS desea anunciar que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no reconocerá como legal ninguna decisión que el Consejo de Seguridad adoptare con la participación del representante del grupo del Kuomintang, y que no tendrá en cuenta ninguna decisión de tal índole.

Por estas razones, me retiro de la sala del Consejo de Seguridad.

En este momento, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas abandona la sala del Consejo.

Sr. VITERI LAFRONTÉ (Ecuador): Lamento que no me haya sido posible hacer esta declaración en presencia del señor representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La forma en que se ausentó de la sala del Consejo me impidió hacerlo, materialmente. La hago, sin embargo, para que sea consignada en el acta y me cuidaré especialmente — aun cuando es mi manera usual de hablar — de que ninguna de mis palabras pueda tener carácter ofensivo, a fin de que no se diga que en ausencia de un miembro del Consejo se profieren aquí términos ofensivos.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al referirse a los Estados que votaron en contra de su proposición empleó una forma que yo no puedo aceptar. En efecto, dijo: “los Estados Unidos y los países que le siguen”. No hace mucho que asisto a las sesiones de este Consejo y deseo expresar que el Ecuador tiene plena libertad de acción y que no sigue a ningún país. Tiene su propio criterio y muy bien puede estar unas veces de acuerdo con algunos Estados y otras veces en desacuerdo. Ni ha renunciado el Ecuador a su representación independiente en el Consejo de Seguridad ni al don precioso de poder libremente, cuando así lo cree necesario, disentir de la opinión de otros Estados, por respetable que ella sea.

Rechazo, pues, rotundamente, que se pueda decir aquí de un Estado — del Ecuador en mi caso — que toma tal o cual actitud por seguir el criterio de otro Estado. El Ecuador procede de conformidad con su propia opinión.

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Tengo una proposición que hacer. Por consiguiente, es una cuestión de orden. Propongo que el Consejo decida que el representante de Cuba continúe presidiendo las sesiones que han de celebrarse durante el mes de enero.

En efecto, la reciente votación respecto a la representación de China ha creado una situación nueva. Hasta el momento en que se procedió a esa votación, el hecho más importante, en lo que concierne a la representación de China en el Consejo de Seguridad, era la división — ya subrayada por todos los oradores — entre los gobiernos, respecto al reconocimiento o al no reconocimiento del nuevo Gobierno o del antiguo Gobierno de la China. Varias veces se ha indicado que sólo cinco Gobiernos reconocen todavía al antiguo Gobierno de China, en tanto que otros cinco han ya reconocido al nuevo Gobierno.

Ha surgido ahora un nuevo elemento. Me refiero a la opinión de los gobiernos y de sus representantes

en el Consejo, en lo que concierne no solamente al reconocimiento individual del nuevo Gobierno de China, sino a la posibilidad de que el antiguo Gobierno se haga representar aún en el Consejo de Seguridad.

La votación no reflejó la actitud de los diversos gobiernos en cuanto al reconocimiento del nuevo Gobierno popular de China. Por segunda vez hemos comprobado que el reconocimiento de un gobierno y el apoyo dado a su representación en el Consejo constriñen dos elementos diferentes. Hubo sólo cinco votos en favor del mantenimiento, en el Consejo de Seguridad, de la representación del antiguo Gobierno de China. Cinco delegaciones no votaron en este sentido. Tal es el significado de la votación, aunque la forma empleada haya sido invertida. ¿Es razonable que, en estas condiciones, siga ocupando la silla presidencial un representante cuyos plenos poderes han suscitado objeciones a tal punto que cinco representantes solamente — es decir, la mitad de los miembros del Consejo — se pronunciaran afirmativamente respecto a si debía o no continuar ocupando un asiento entre nosotros? ¿Es esa la persona más indicada para presidir el Consejo durante el mes de enero?

Creo que aun las delegaciones que votaron en favor de la actual representación de China en el Consejo difícilmente podrían afirmar que esta solución, que sería automáticamente adoptada en el momento en que el actual Presidente anunciara que pasamos a examinar el tema siguiente del programa, sea la mejor. ¿Sería la mejor solución dejar ocupar la silla presidencial, a partir de este momento, al representante de China? Yo creo que no.

Propongo, pues, oficialmente, que el Consejo decida que el artículo 18 del reglamento no se aplique al presente caso, y que tome otra decisión.² Ninguna autoridad suprema nos impone el artículo 18 ni ningún otro artículo del reglamento. Podemos, por consiguiente, en cualquier momento, cambiarlo, o bien no aplicarlo. Por otra parte, varios artículos terminan con estas palabras: “a menos que el Consejo decida otra cosa”. Lo mismo podría decirse de todo el reglamento.

Para hacer más concreta mi propuesta, propongo que el Consejo decida que el representante de Cuba no asuma las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad, el 1º de febrero, sino hoy, y que ocupe la silla presidencial hasta el 15 de febrero, para que su presidencia dure un mes, y que continúe luego el orden alfabético, lo que no planteará de nuevo la cuestión de la presidencia sino hasta el 15 de diciembre, para la última quincena del año.

Mahmoud FAWZI BEY (Egipto) (*traducido del inglés*): Pedí la palabra antes de que se le concediera al representante de Yugoslavia. Me proponía hablar brevemente acerca de la declaración hecha por el representante del Ecuador. Todavía puedo hacerlo, si el Presidente lo permite. Pero si prefiere que yo espere hasta que hayamos decidido sobre la cuestión promovida por el representante de Yugoslavia, estoy igualmente dispuesto a hacerlo; de otro modo, puedo seguir hablando.

EL PRESIDENTE: Invito al representante de Egipto a que prosiga su intervención.

Mahmoud FAWZI BEY (Egipto) (*traducido del inglés*): El asunto a que se ha referido el representante del Ecuador es muy importante y, deploro decirlo, será necesario tratarlo frecuentemente en esta mesa. Sin embargo, deseo afirmar que convengo y al mismo tiempo estoy

² El texto de esta propuesta fué distribuido más tarde como documento S/1448/Rcv.1.

en desacuerdo con el representante del Ecuador. No estoy de acuerdo con él respecto a un aspecto de forma, es decir, con su opinión de que el asunto por él suscitado sea una cuestión de orden. Confirmando que a mi juicio no se trata de una cuestión de orden. No deseo erigirme aquí en paladín del reglamento, pero estimo que es mi deber, e igualmente deber del Consejo, declararlo así oficialmente.

En cuanto al fondo de la declaración del representante del Ecuador estoy perfectamente de acuerdo con él, pues, en verdad, considero inadecuada la forma en que el representante de la Unión Soviética se refirió a varios miembros del Consejo. Igualmente deploro tanto como el representante del Ecuador, que no esté presente el representante de la URSS. Desearía yo que el representante de la URSS tuviera siempre la oportunidad de contestar si lo cree necesario. Sólo quiero afirmar que la política de mi Gobierno y que las acciones de mi Gobierno no se inspiran en sugerencias extranjeras. Nosotros examinamos las distintas cuestiones que debemos resolver y nos formamos nuestra propia opinión. Ni personalmente, ni como representante de mi país, puedo tolerar que se afirme abiertamente o que se insinúe siquiera que los actos de mi Gobierno obedecen a una inspiración del extranjero.

El PRESIDENTE: En mi carácter de representante de Cuba, deseo asociarme plenamente a las palabras pronunciadas por los representantes del Ecuador y de Egipto. Quienes conocen la historia de las Naciones Unidas saben que mi país mantiene en todas sus actitudes una estricta independencia de criterio. Tiene la palabra el señor representante de Francia.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Desearía ante todo decir algunas palabras acerca de la proposición que acaba de hacernos el representante de Yugoslavia, quien nos propone que no apliquemos el artículo 18 de nuestro reglamento. Creo mi deber señalar que el artículo 18 ya se ha aplicado, puesto que el representante de China ya ha asumido la presidencia del Consejo. A partir de tal momento, me parece que el artículo 18 no es aplicable a la situación, sino el artículo 17.

Sé bien que se sostuvo ya en la 460a. sesión que el artículo 17 no era aplicable al caso actual. Pero debo decir que la única razón clara que se nos dió para explicarnos que este artículo no era aplicable fué que la cuestión de que nos ocupamos era importante, siendo cuestiones importantes, si he comprendido bien, aquellas que la delegación de la URSS considera importantes. No me parece que esta sea una buena razón, y, por mi parte, encuentro graves inconvenientes en esta forma de examinar los asuntos y de modificar para adoptarlas a situaciones determinadas las disposiciones y normas generales que gobiernan nuestras actuaciones.

Volviendo al artículo 17, su tenor es el siguiente: "Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirán teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad." "Con los mismos derechos": Interpreto esto, por mi parte, como si dijera: "Incluyendo los derechos de presidencia". Yo sé que esta fidelidad a las reglas generales puede, en determinadas ocasiones, presentar inconvenientes, pero tengo la impresión de que el apartarse, en determinadas ocasiones, de las reglas generales, puede presentar inconvenientes aún más graves y permanentes.

Hay otro punto sobre el cual deseo expresar mi opinión. Deploro hacerlo en ausencia del Sr. Malik,

pero es él mismo quien me pone en esta situación. Dije ya en la sesión anterior todo lo que quería decir a este respecto. Por todas las razones expuestas, la delegación francesa niega formalmente que la delegación de la URSS tenga el derecho de hacer lo que acaba de hacer: rehusar su colaboración con el Consejo, cualesquiera que sean sus razones para ello.

Esa misma delegación, mediante el ejercicio del derecho de veto, ha anulado, creo que 42 veces, las decisiones del Consejo. No me parece posible que hayamos de reconocerle su pretendido derecho de paralizar totalmente la labor del Consejo. Quiero aclarar que estas observaciones son de carácter general y no se refieren concretamente al asunto que hoy nos ocupa. De todos modos, no es esta la primera vez que la delegación de la Unión Soviética se niega a colaborar con el Consejo.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Creo que ninguna delegación en este Consejo necesita defenderse de acusaciones del género de las que ha formulado hoy el representante de la URSS. Es ese un tipo de propaganda tan desgastado que a mi juicio ha perdido ya todo su color y toda su forma.

Pasando a otro orden de ideas, temo que estemos en peligro de dejarnos desviar del tema del orden del día de esta sesión. Ninguno de los puntos del orden del día requiere una decisión del Consejo en lo que concierne a la presidencia. En cambio, uno de los puntos se refiere a una cuestión que, en opinión de mi Gobierno, tiene importancia considerable, como ya tuve la oportunidad de decirlo en la 260a. sesión. Me refiero, por supuesto, a la resolución 300 (IV) de la Asamblea General, relativa a la reducción y a la reglamentación de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas. Esta resolución constituye el punto siguiente del orden del día y, hablando en nombre de mi delegación, he expresado ya la esperanza de que el Consejo procedería a su examen; igualmente había confiado en que si el Consejo aprobara otras resoluciones relativas a la suspensión o a la modificación del reglamento, o concernientes a otras cuestiones sin relación directa con el punto que figura en el orden del día de la presente sesión, esas resoluciones serían aprobadas y comunicadas siguiendo el procedimiento del caso.

Desearía ahora formular algunas observaciones que hubiera preferido omitirlas, pero que me veo en el caso de hacerlas en ausencia del representante de la URSS, puesto que se refieren a su ausencia. Puede él criticar mis observaciones aduciendo el argumento de que no estaba presente en el momento en que se hicieron, pero estoy seguro de que se dará cuenta, si me hace el honor de leer las observaciones que tengo que hacer, de que mis palabras se dirigen justamente contra su ausencia, de la cual son consecuencia directa. Desearía hacerle saber que yo preferiría, en lo futuro, que él estimara conveniente estar presente en todas las ocasiones, incluso en aquellas en que se le dirijan críticas. Una vez más dejo constar que mi Gobierno deplora que la URSS no esté dispuesta a someterse a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y haya preferido prescindir del reglamento del Consejo de Seguridad y violar sus disposiciones.

Las Naciones Unidas son lo suficientemente fuertes para resistir a tácticas de este género. La ausencia del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no nos impedirá proseguir los trabajos que hemos prometido cumplir. Mi Gobierno estima que la ausencia de un miembro permanente no disminuye en nada la autoridad o la facultad de iniciativa del Consejo de Seguridad. El Artículo 28 de la Carta dispone que

"el Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente". No podemos permitir que esta actitud arbitraria de nuestros colegas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas nos impida cumplir las obligaciones que nos impone la Carta.

Pero hay otra razón fundamental que debería impelerlos a seguir cumpliendo nuestros deberes, sin tener en cuenta la ausencia o presencia del representante de la URSS. Nuestra labor en las Naciones Unidas es demasiado importante para los pueblos del mundo y no puede ser puesta en peligro por el capricho de un Miembro, movido por malicia o por un afán de propaganda. La vitalidad y el prestigio de esta organización han crecido en el curso de los cuatro años pasados. No podemos permitir que su fuerza se debilite por este gesto de desprecio hacia la labor ordenada de la Organización.

Nuestra misión en el Consejo consiste en tratar de conciliar nuestras diferencias, para crear, según las palabras de la Carta, "un centro que armonice los esfuerzos de las naciones". Se compromete este objetivo si un Miembro se ausenta porque no triunfa su punto de vista. Los principios de la Carta resultarían seriamente amenazados si los demás Miembros permitieran que esos actos arbitrarios interrumpieran el curso de sus trabajos.

Hay cinco Estados representados en el Consejo de Seguridad que en la actualidad no reconocen como Gobierno de China al Gobierno que representa el Sr. Tsiang. Naturalmente, esto crea dificultades a aquellos Estados, frente a la propuesta de la URSS, pero sólo uno de estos cinco — por razones particulares — prefiere obrar en forma desleal a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad. Sólo uno de ellos se niega a aceptar las decisiones del Consejo de Seguridad, tomadas de conformidad con la Carta y con el reglamento.

Confiamos en que un decoroso sentido de respeto a las Naciones Unidas y a la misión que nos toca cumplir, haga volver pronto a su sitio en el seno de este Consejo al representante de la URSS. Entretanto, prosigamos nuestros trabajos.

Para terminar, deseo encarecer al representante de Yugoslavia se sirva tener en cuenta que parece preferible proseguir esta sesión normalmente y conforme al procedimiento previsto por el reglamento, como muy claramente lo ha hecho notar el representante de Francia, y que pasemos a examinar el siguiente punto del orden del día.

El PRESIDENTE: Estimo que, una vez efectuada la votación sobre la proposición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Consejo ha dado por terminado el asunto que indujo al representante de China a hacer uso de los poderes discrecionales que confiere el artículo 20 del reglamento y a abandonar la presidencia. En consecuencia, invito al representante de China a ocupar nuevamente su puesto como Presidente.

El Sr. Tsiang, representante de China, ocupa nuevamente la Presidencia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo expresar mis agradecimientos al representante de Cuba por haber desempeñado ayer y hoy las difíciles funciones de Presidente.

Si el representante de Yugoslavia desea presentar un nuevo proyecto de resolución, le pediré que lo formule por escrito y me entregue el texto o bien lo dé a la Secretaría. Lo haré distribuir en seguida e indicaré la fecha en que debemos proceder a su estudio.

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Estoy listo a poner por escrito la proposición que acabo de hacer verbalmente. Pido al Sr. Presidente se sirva fijar el orden del día de la próxima sesión de tal manera que la cuestión a que se refiere mi proposición escrita sea puesta en primer lugar en ese orden del día. Ello es procedente, puesto que esta cuestión es previa a toda discusión que pudiere suscitarse sobre otro punto, bajo la presidencia del actual representante de China.

Por esta razón, propongo que se levante la presente sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El orden del día está preparado en conformidad con el artículo 7 de nuestro reglamento, y yo, ciertamente, habré de observarlo.

Se ha presentado una moción de levantar esta sesión. Esa moción no debe ser debatida. Por consiguiente, la someteré a votación inmediatamente.

Se procede a votación ordinaria:

Votos a favor: Ecuador, India, Yugoslavia.

Voto en contra: Cuba.

Abstenciones: China, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Ausente: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 3 votos contra 1, con 6 abstenciones, estando ausente un miembro del Consejo, no se aprueba la moción por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.

4. Reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): La Asamblea General aprobó en su 268a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1949, por 44 votos contra 5, el texto presentado hoy al Consejo de Seguridad, e inicialmente presentado por las delegaciones de Noruega y de Francia.

La delegación de Francia, aunque deplora la oposición habida contra este texto, se felicita por el voto de la Asamblea General, por el cual aprobó y sancionó sus esfuerzos realizados, tanto en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente como en el Consejo de Seguridad, para dar efectividad a la resolución 192 (III) de la Asamblea General, del 19 de noviembre de 1948, así como a la parte de la resolución 41 (I) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1946, relativa a la reducción de las fuerzas armadas nacionales.

Mi delegación tomó la iniciativa [451a. sesión] de presentar un proyecto de resolución encaminado a la recolección, la comprobación y la publicación por un organismo internacional de control dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas que deben suministrar los Estados Miembros, relativas a sus efectivos y a sus armamentos de tipo corriente, sin abrigar grandes esperanzas y sin disimular la importancia de los demás problemas pendientes dentro del conjunto de la cuestión del desarme, y especialmente los concernientes a la creación de una fuerza internacional y al control de la energía atómica y prohibición del arma atómica. Mi delegación estimó empero que, si las disposiciones que ella recomendaba fueran ejecutadas, ello sería una prueba de que los Estados Miembros se proponían cumplir sus obligaciones, y se restablecería así, en cierta medida, la confianza internacional. Al cumplimiento de esta tarea, ciertamente limitada, pero que por sus consecuencias puede tener una importancia primordial, invitamos a

los miembros del Consejo de Seguridad que dediquen sus esfuerzos. Esperamos que el Consejo de Seguridad, por una mayoría tan grande como sea posible, invite a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente a proseguir su estudio de conformidad con su plan de trabajo.

El debate sobre el texto aprobado por la Asamblea General fué muy prolongado, tanto en la Comisión Política *Ad Hoc* como en las sesiones plenarias; pero jamás, en ningún momento, los adversarios de este texto pudieron probar — ni, en realidad, lo intentaron — que podría llegarse a un acuerdo sobre la reducción de armamentos sin que cada Estado suministrara informaciones exactas y comprobadas respecto a sus armamentos. Todos los miembros permanentes del Consejo estarían colocados en un pie de igualdad absoluta, todos deberían suministrar informaciones y cada uno de ellos recibiría de los demás las mismas informaciones. Ninguna Potencia debería sustraer todo su territorio ni parte de él a este control mutuo de los armamentos. Este control podría efectuarse sin que ningún Estado corriera el riesgo de ser engañado o de convertirse en víctima de su buena fe, a fin de preparar el camino hacia la reducción, que se efectuaría por etapas progresivas, teniendo en cuenta no solamente el potencial de los Estados, sino también su situación jurídica y geográfica.

Mi delegación sigue manteniendo la opinión de que la seguridad general estaría mejor garantizada gracias a una limitación de los armamentos, mas no por una carrera de armamentos; que el estudio y la preparación de esta limitación contribuiría al restablecimiento de una confianza internacional y que así podría lograrse

una primera etapa, para que la segunda consistiera en una limitación eficaz y equitativa de los armamentos.

Por consiguiente, propongo al Consejo de Seguridad que transmita pura y simplemente la resolución 300 (IV) de la Asamblea General a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Con este fin, he presentado el proyecto de resolución siguiente [S/1445]:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo recibido el texto de la resolución relativa a la reglamentación y a la reducción general de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas, aprobada por la Asamblea General en su 268a. sesión plenaria, de 5 de diciembre de 1949,

“Decide transmitir este documento a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente a fin de que ésta prosiga el estudio de conformidad con su plan de trabajo.”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay todavía dos oradores inscritos, y puesto que, para realizar los trabajos pendientes, el Consejo deberá reunirse a principios de la semana próxima, propongo levantar la sesión.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Soy uno de los oradores inscritos, como lo sabe el Sr. Presidente, y si ello fuere de alguna utilidad, me permito anunciar que mi intervención no durará más de 45 segundos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se levanta la sesión del Consejo.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

462a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 17 de enero de 1950 a las 15 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yugoslavia.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 462)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 6 de diciembre de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la cual se transmite el texto de una resolución relativa a la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas, aprobada por la Asamblea General, en su 268a. sesión plenaria, el 5 de diciembre de 1949 (S/1429).
3. Carta del 13 de enero de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, con la cual se transmite el texto de un proyecto de enmienda al reglamento provisional del Consejo de Seguridad (S/1447).
4. Proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia en la 461a. sesión del Consejo de Seguridad, el 13 de enero de 1950 (S/1448).

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En esta sesión la interpretación será simultánea.

2. Aprobación del orden del día

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Señores representantes, creo que es casi innecesario repetir los argumentos que expuse en la 461a. sesión al presentar verbalmente la propuesta cuyo texto escrito está hoy ante Vds. en forma de proyecto de resolución. Se trata del documento S/1448.

Observo que esta cuestión figura en el orden del día provisional como punto 4. Pero, como ya lo recalqué en la última sesión, considero que esta cuestión debe tener prioridad sobre cualquier otra cuestión de fondo que deba discutir el Consejo o acerca de la cual deba adoptar una decisión. Tiene esta prioridad porque tiende a que se adopte una decisión sobre nuestro método de trabajo, en lo que se refiere a la presidencia.

Creo, y sólo repetiré mi argumentación muy brevemente, que de nuestra votación del otro día se deduce